NOTA DNCP/DNC/N° 12794 / 2016.

Asunción, 18 de mayo de 2016.

Señor.
Alberto Anastasio Mendieta Irala.
Director de U.O.C.
Ministerio de Justicia.
PRESENTE:

REF.: OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES PARA EL LLAMADO DE CONTRATACIÓN DIRECTA "ADQUISICION DE TRACTOR CORTA CESPED" INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DEL EXP. N° 312329 (12/05/16) ID N° 313687.

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. **Anexo B, punto 19,** indican no se solicitara muestras, sin embargo en el mismo anexo **punto 22,** indican *"Las muestras deberán presentarse en un plazo de 1 (un) día hábil, a partir de la recepción de la solicitud que será emitida por la convocante, a través de una nota. Las muestras serán solicitadas a fin de verificar si las mismas corresponden al producto solicitado, en cuanto a especificaciones técnicas, origen, marca y presentación requeridos. Se requiere que las muestras estén identificadas por rótulos, especificando el nombre de la empresa, N° Ítem, descripción. La falta de presentación de las muestras será motivo de descalificación en el ítem. Las muestras de los productos no adjudicados serán devueltas una vez firmado el contrato con la empresa adjudicada.*
   Las muestras de los productos adjudicados quedaran en poder de la convocante para realizar la comparación en el momento de la entrega de los bienes." En tal sentido consultamos a la convocante a que efectos solicitan dicho requisito atendiendo a la naturaleza del llamado.

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

Fátima Segovia
Dpto. de Contratación Directa

Lic. Ruth Mendoza
Jefe de Contratación Directa

Sra. Lincy Lucena.
Coordinadora de Control

DNC/CD/FS